

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Burjassot

*2026/03433 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para proyectos deportivos de clubs y entidades deportivas del municipio para el ejercicio 2026. Identificador BDNS: 894974.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894974>.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2026, por la que se convocan las subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos de Burjassot, destinadas a apoyar a los Clubs y Entidades Deportivas de Burjassot por la organización y desarrollo de proyectos deportivos para el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubs y entidades deportivas de Burjassot que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los Clubs y Entidades Deportivas de Burjassot sin ánimo de lucro y debidamente constituidos, que hayan llevado a cabo las actividades de fomento del deporte previstas en esta convocatoria.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

c) No tener consignada subvención nominativa en el Presupuesto Municipal ni convenio en vigor con este Ayuntamiento que comporte obligaciones económicas para la misma finalidad.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot. La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



f) Cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.

g) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, por la organización y desarrollo de proyectos deportivos por clubs y entidades deportivas, en el ejercicio 2026.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 31 de mayo de 2024.

URL: [https://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2024/06/anunciobop\\_publicaciondefinitivaordenanzasubvenciones.pdf](https://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2024/06/anunciobop_publicaciondefinitivaordenanzasubvenciones.pdf)

Cuarto.- Cuantía.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 341.48900 "Subvenciones Entidades Deportivas". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 4.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 hasta el día 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse en:

<https://www.burjassot.org/>

<https://transparencia.burjassot.org/>

Burjassot, 24 de marzo de 2026.—El alcalde, Rafael García García.

